

ACTA N° 72

INCUMPLIMIENTO NORMATIVA WATERPOLO 2025/2026

Fecha 4 de febrero de 2026

RESOLUCIONES:

SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA
SANTA CRUZ TENERIFE ECHEYDE B
INCUMPLIMIENTO NORMATIVA WATERPOLO
AMONESTACIÓN
PARTIDO: CN TRES CANTOS - SANTA CRUZ TENERIFE ECHEYDE

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"El equipo Tenerife Echejde B solo presenta 11 jugadores."**

En la Normativa waterpolo, Aspectos generales de la temporada 2025/2026, se exige a los clubes participantes en la segunda división, la participación de 13 waterpolistas, como se establece en el punto 2.3.4, que abajo relacionamos, no habiendo incluido el citado club a trece waterpolistas en el equipo.

2.3.4 Los equipos que vayan a disputar el partido deberán cumplir los siguientes mínimos exigidos de participación, considerándose como tal constar en el acta:

| Participa (consta en el acta) | Nº deportistas | Entrenador/a | Delegado/a |
|-------------------------------|----------------|--------------|------------|
| División Honor | 14 | 1 | 1 |
| Copa Rey, Reina y Supercopa | 14 | 1 | 1 |
| Resto ligas nacionales | 13 | 1 | 1 |
| Copa Federación | 13 | 1 | 1 |

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.III.2.d del Libro V RFEN Aquatics: "El incumplimiento de las obligaciones de los Clubes, recogido en el artículo 23 del Libro de las Competiciones Nacionales, del Reglamento General de la RFEN."

Artículo 23.13 del Libro VI RFEN Aquatics: "13. Los clubes o entidades participantes en competiciones nacionales deberán cumplir con lo indicado en el Protocolo de partidos de las competiciones correspondientes".

Artículo 20.III.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Amonestación".

SEGUNDA DIVISIÓN MASCULINA

COLEGIO BRAINS

INCUMPLIMIENTO NORMATIVA WATERPOLO

AMONESTACIÓN

PARTIDO: CN METROPOLE - COLEGIO BRAINS

HECHOS PROBADOS. De la redacción del acta arbitral que goza de la presunción de veracidad iuris tantum (que admite prueba en contrario) establecida en el artículo 33 del Libro V, Régimen Disciplinario RFEN Aquatics, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 31 del citado Libro, al no haber presentado, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la celebración del partido, ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción, es probado que: **"El equipo visitante Colegio Brains no presenta jefe de equipo"**.

En la Normativa waterpolo, Aspectos generales de la temporada 2025/2026, se exige a los clubes participantes en la división de honor, la participación de 1 delegado, como se establece en el punto 2.3.4, que abajo relacionamos, no habiendo incluido el citado club a un delegado de equipo.

2.3.4 Los equipos que vayan a disputar el partido deberán cumplir los siguientes mínimos exigidos de participación, considerándose como tal constar en el acta:

| Participa (consta en el acta) | Nº deportistas | Entrenador/a | Delegado/a |
|-------------------------------|----------------|--------------|------------|
| División Honor | 14 | 1 | 1 |
| Copa Rey, Reina y Supercopa | 14 | 1 | 1 |
| Resto ligas nacionales | 13 | 1 | 1 |
| Copa Federación | 13 | 1 | 1 |

TIPIFICACIÓN: Infracción leve.

Artículo 15.III.2.d del Libro V RFEN Aquatics: "El incumplimiento de las obligaciones de los Clubes, recogido en el artículo 23 del Libro de las Competiciones Nacionales, del Reglamento General de la RFEN."

Artículo 23.13 del Libro VI RFEN Aquatics: "13. Los clubes o entidades participantes en competiciones nacionales deberán cumplir con lo indicado en el Protocolo de partidos de las competiciones correspondientes".

Artículo 20.III.1 del Libro V RFEN Aquatics: "Amonestación".

JUEZ ÚNICO COMITÉ COMPETICIÓN DISCIPLINA DEPORTIVA RFEN AQUATICS



Fdo. Manuel Merino Redondo